



Resolución Administrativa N° 908 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

ASD 1111 11

Ayacucho, 13 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 504-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de julio del 2024 y Solicitud de la servidora **Hortencia Medina Bautista**, sobre Entrega económica por Luto; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa, que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, de acuerdo con el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulado por la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; señala que, la entrega económica por luto; es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, precisando requisitos y condiciones como: *ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.L. N° 1153, tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual y prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.L. N° 1153;*

Que, mediante solicitud de fecha 16 de julio del 2024, la servidora nombrada – con cargo Lic. en Enfermería **Hortencia Medina Bautista**, solicita entrega económica por luto, por el





Resolución Administrativa N° 908 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

1305 004 68

Ayacucho, 13 AGO 2024

sensible fallecimiento de su señora madre Justina Bautista Barzola - acaecido en la localidad de San Juan Bautista – Ayacucho, el día 25 de junio del 2024, para lo cual, adjunta copia de su DNI, Acta de Nacimiento, acta de Defunción de su madre causante y Boleta de Venta Electrónica N° B001-00000591;

Que, mediante informe N° 504-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa el cálculo de la entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, la cual es beneficiaria la servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho **Hortencia Medina Bautista**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la servidora **Hortencia Medina Bautista – nombrada con cargo de Lic. Enfermería**, por concepto de Entrega Económica por Luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CAUSANTE	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
HORTENCIA MEDINA BAUTISTA	LUTO	JUSTINA BAUTISTA BARZOLA (MADRE)	25/06/2024	S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Hortencia Medina Bautista**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines de su competencia.



Resolución Administrativa N° 908 -2024

HR "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 13 AGO 2024

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

